



Cut: 129397-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 479 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, **03 MAR. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro CUT N° 129397-2016, seguido por la empresa FLORIDABLANCA S.A.C., con RUC N° 20279143222, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del pozo Tubular IRHS-11-01-11-509, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que "El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...";

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que "Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...";

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que "Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica";



Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Resolución Directoral N° 562-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 04.05.2016, rectificada mediante Resolución Directoral N° 1173-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.07.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, extinguió la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 091-2011-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 07.09.2011 a favor de la empresa Corporación Agrícola del Sur S.A., y otorgó a favor de la empresa FLORIDABLANCA S.A.C., licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) del pozo IRHS-11-01-11-509, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 430 841 mE – 8' 422 536 mN, en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por un volumen anual de 515 532.50 m³, para irrigar el predio denominado "Santa Mónica", con un área bajo riego de 56.5700 ha;

Que, mediante escrito del visto, la señora Alicia Isabel Cava Díaz, Gerente General de la empresa FLORIDABLANCA S.A.C., solicitó Autorización de Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del Pozo IRHS-11-01-11-509, ubicado en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, toda vez que el señalado pozo fue perforado en el año de 1998, estando próximo a cumplir con su período usual de vida útil. Actualmente, el pozo enfrenta disminución progresiva de su rendimiento, problemas de arenamiento y disminución del caudal, asociado al deterioro de la estructura tubular, pese al cuidado en su operación;

Que, el expediente administrativo fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua Ica, la cual remitió los actuados con Oficio N° 1982-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA-I, para la prosecución del trámite, siendo evaluado por personal técnico de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, que emitió el Informe Técnico N° 007-2017-ANA-AAA.CHCH-SDCPRH/CCJL, que concluye que como consecuencia de la corrosión e incrustaciones en la columna saturada, han ocasionado el deterioro de la estructura del pozo. Por lo tanto, el pozo de reemplazo debe tener las mismas condiciones y características físicas del pozo primigenio;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 048-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que, es procedente autorizar a la empresa FLORIDABLANCA S.A.C., la ejecución de obras de perforación de pozo en reemplazo del pozo IRHS-11-01-11-509, bajo las mismas características técnicas del pozo primigenio, no pudiéndose autorizar una mayor profundidad. El punto de perforación SEV-01, se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 430,604 mE – 8'422,170 mN. La autorización deberá tener un plazo de noventa (90) días;

Que, mediante Informe Legal N° 560-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye que la solicitud presentada por la empresa FLORIDABLANCA S.A.C., es procedente, al haberse verificado que cumple con los dispositivos legales citados anteriormente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, en conformidad a lo previsto en el literal f) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa FLORIDABLANCA S.A.C., con RUC N° 20279143222, la Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del Pozo IRHS-11-01-11-509, cuyo punto de exploración se ubica en el SEV-01, en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica. Las obras autorizadas deberán ser ejecutadas en un plazo de noventa (90) días computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Las características técnicas del pozo de reemplazo, así como el punto de ubicación se detallan en el siguiente cuadro:

Punto N° SEV	Tipo	Uso	Diámetro de perforación (pulg)	Diámetro de entubado (pulg)	Profundidad (m)	Caudal hasta (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
							Norte (m)	Este (m)	
01	Tubular	Productivo Agrícola	23"	15"	102.60	67.64	8'422,168	430,604	18

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el recurrente, solicitar el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa FLORIDABLANCA S.A.C., poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, y a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifiqúese y publíquese



ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA

Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha